



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

REFERENCIA: AVERIGUACIÓN PRELIMINAR NO. 19022022021: MAGIC ONE

PARTES: CAPITÁN, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA NAVE MAGIC ONE
Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE
DA APERTURA DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY LUNES VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS
17:00 HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

INGRID PAOLA PALOMINO SOTO
ASESOR JURÍDICO CP09



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – AVERIGUACIÓN PRELIMINAR –
PRESUNTA VIOLACIÓN DE NORMATIVIDAD MARÍTIMA.

Coveñas, 15 NOV 2022

I. ASUNTO

Se procede a ordenar **la apertura de averiguación preliminar**, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS

La Teniente de Corbeta Marengo Galvis María Angélica, en calidad de comandante BP-498, suscribió acta de protesta de fecha 15 de noviembre de 2022¹, mediante la cual informó lo siguiente:

“El día 13 de noviembre de 2022 la unidad de reacción rápida BP-498 se encontraba realizando patrullaje y control marítimo en el sector Islas de San Bernardo-Tintipan, evidenciando 01 Moto acuática Jet Ski en actividades náuticas en posición LAT 09°48.116N LON 75°50.716W. Se procede a verificar la embarcación, que se encuentra en uso por la señora Ángela Ramírez identificada con CC. 11277053151 de Cúcuta, la cual es turista del sector. Se retiene el Jet Ski “Magic One” CP-09-1540 hasta que realizó presencia el responsable de la embarcación debido a incumplimiento de restricciones para esta actividad de acuerdo Resolución 587 de 2017 de Parques Naturales, diligenciando documentación en formato ACTA DE INMOVILIZACION de la ARMADA DE COLOMBIA.”

III. COMPETENCIA

Corresponde a la Dirección General Marítima dirigir y controlar las actividades marítimas de transporte marítimo de acuerdo a lo consagrado en el numeral 13 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, así como el numeral 5° del artículo 11 del mencionado Decreto Ley consagra como función de la Dirección General Marítima, imponer las multas o sanciones señaladas por la Ley o los Decretos.

¹ Acta de protesta radicada bajo el No. 192022102265 del 15/11/2022.



A su

torno, el numeral 6° del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, dispone que es función de la Dirección General Marítima autorizar la operación de las naves y artefactos navales en aguas colombianas.

Igualmente, los numerales 1 y 2 del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, disponen que corresponde a las Capitanías de Puerto, ejercer la Autoridad Marítima en su jurisdicción, promover, coordinar y controlar el desarrollo de las actividades marítimas, en concordancia con las políticas de la Dirección General además de hacer cumplir las leyes y disposiciones relacionadas con las actividades marítimas.

Por su parte, de acuerdo lo establecido en el artículo 3° numeral 8 *ibídem*, corresponde a las Capitanías de Puerto, investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la Marina Mercante Colombiana, así como las ocupaciones indebidas o no autorizadas de los bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Establecido lo anterior, queda claro que es competente el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas, para conocer la presente actuación administrativa.

IV. CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio, el Capitán de Puerto de Coveñas,

V. RESUELVE

Primero: INICIAR averiguación preliminar en contra de la sociedad **INTERLANS COMUNICACIONES S.A.S** con NIT 900165920-4 en calidad de propietario y armador de la nave "**MAGIC ONE**" con matrícula CP-09-1540, de conformidad con el acta de protesta del 15 de noviembre de 2022.

Segundo: SOLICITAR a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto información de la nave denominada "**MAGIC ONE**" con matrícula **CP-09-1540**, a fin de corroborar si se encuentra matriculada ante la Autoridad Marítima y si cuenta con los certificados de seguridad vigentes con el objeto de que obren como prueba dentro de la presente averiguación.

Tercero: PRACTICAR las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.



Cuarto: COMUNICAR a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas

Elaboró: IPALOMINO
Revisó: MMORENO